



PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA RATIFICAR EL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE 2 DE JUNIO DE 2025, SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 10-07-2025

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 6

PUNTO: MESA SECTORIAL

den	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
	Certificación Consejo Gobierno	TOTAL	
	Propuesta a Consejo de Gobierno	TOTAL	
	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital	TOTAL	
	Informe del Servicio de Ordenación Normativa	TOTAL	
	Informe-propuesta de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social	TOTAL	
	Certificación del Secretario de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de Administración y Servicios con acuerdo firmado	TOTAL	

Motivación en caso de acceso parcial o reservado:

- Documento sujeto a reserva según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la LTPC
- Se aplican los límites establecidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Se aplica la normativa en materia de protección de datos personales.
- Se aplican los límites establecidos en la normativa sectorial: (indicar cuál)



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de julio de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 2 de junio de 2025, sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta.

Este Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



ACUERDO SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

INTRODUCCIÓN

Por Acuerdo de fecha 27 de junio de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, se estableció el marco jurídico para la organización y funcionamiento de la citada Mesa Sectorial. La experiencia de su aplicación y sucesivos acuerdos hacen preciso desarrollar la estructura de negociación que de ella dimana, que debe servir para racionalizar la actualmente existente en determinadas materias, con la finalidad de dotarla de agilidad y transparencia, algo que, sin ninguna duda, contribuirá a fortalecer y dotar del protagonismo que precisa la negociación colectiva en la Administración Regional, haciéndola mucho más operativa y efectiva.

En este sentido, el presente Acuerdo pretende configurar la estructura de determinados órganos de participación y negociación, de tal manera que todo el entramado de Comisiones y Grupos vigentes que derivan de distintos Acuerdos celebrados a lo largo de estos últimos años se vea sustituido por la estructura que a continuación se desarrolla; estructura que quiere ser respetuosa con las especificidades y particularidades que puedan concurrir en cada materia.

Por otra parte, esta simplificación de la estructura en el ámbito de Administración y Servicios va a contribuir, decididamente, a dotarla de una mayor seguridad y certeza jurídica, cuestión esencial si tenemos en cuenta que la experiencia práctica ha originado, en determinadas ocasiones, confusión e interpretaciones muy dispares que en nada benefician a un correcto desarrollo del derecho a la Negociación.

Se pretende conseguir, a través de la negociación colectiva, la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados y empleadas públicos, mediante una mayor eficacia y calidad en el funcionamiento de la negociación que redundará en el funcionamiento de los servicios públicos.

De conformidad con lo expuesto, la representación de la Administración Regional y de las Organizaciones Sindicales, presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente:



ACUERDO

Se modifica el artículo 9 del Acuerdo sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 27 de junio de 2018 (BORM nº 182 de 8 de agosto), que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 9.- Comisiones Técnicas derivadas de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Dependientes de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios y teniendo como fundamento los principios de buena fe, publicidad y transparencia se constituyen las siguientes Comisiones Técnicas cuya composición será proporcional a la que se ostente en la Mesa Sectorial.

La convocatoria se efectuará con una antelación mínima de cinco días hábiles junto con la documentación correspondiente, pudiendo ser solicitada por la mayoría de la representación sindical adjuntando dicha documentación. Cada Comisión celebrará un mínimo de dos reuniones al año.

1. Comisión Técnica de Relaciones de Puestos de Trabajo.

Desarrollará las siguientes cuestiones:

- a. Negociación de las modificaciones de la RPT por delegación de la Mesa Sectorial. A estos efectos, la delegación será efectiva siempre que se produzca un Acuerdo de la Comisión. En caso de que la Comisión no alcanzara dicho Acuerdo, las modificaciones deberán elevarse a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios para su negociación correspondiente.
- b. Ser informada y analizar todas aquellas medidas relativas a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo
- c. Ser informada y participar en la modificación, supresión o creación de puestos de trabajo.
- d. Ser informada y participar en las medidas organizativas que afecten a la Relación de Puestos de Trabajo.



- e. Aprobar por acuerdo, en su caso, la propuesta de sus normas de funcionamiento, que deberán ser ratificadas por la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

2. Comisión Técnica de Promoción Profesional y Empleo Público.

Por Acuerdo de la Mesa Sectorial de fecha 4 de diciembre de 2020 sobre criterios generales para la promoción profesional al servicio de la Administración Pública Regional, se creó la Comisión Técnica de Promoción Profesional, la presente Comisión la sustituirá asumiendo sus competencias y otras nuevas relacionadas con el empleo público. A tal efecto desarrollará las siguientes cuestiones:

- a. El estudio y análisis de las propuestas sobre promoción profesional con carácter previo a su negociación en la Mesa Sectorial
- b. Analizar las funciones de los Cuerpos Escalas y Opciones para determinar aquellos cuyas funciones no se ajustan a las necesidades futuras de la Administración con el objetivo de abordar su recualificación mediante procesos de promoción interna en el puesto de trabajo.
- c. Analizar la ordenación de los recursos humanos de la Administración Regional, con la finalidad de hacer efectiva una adecuada racionalización de los mismos, a través de convocatorias específicas de promoción interna a cuerpos, escalas u opciones del mismo grupo o subgrupo de titulación o del inmediato superior que podrán estar dirigidas a determinados cuerpos, escalas u opciones así como a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos.
- d. Análisis de la oferta de empleo público y aquellos aspectos relacionados con los procesos de acceso, carrera, promoción y promoción interna temporal.
- e. Las funciones que le atribuya la propia Mesa Sectorial en relación con la Promoción Profesional del personal.



3. Observatorio de Empleo Temporal de Administración y Servicios.

El apartado 19 del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 12 de noviembre de 2018 (BORM nº 296, de 26 de diciembre) determinó la creación en cada ámbito Sectorial de Negociación de un Observatorio del Empleo Temporal. En el ámbito de Administración y Servicios, dicho observatorio fue creado en el apartado duodécimo del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del período 2017 a 2020 (BORM nº 293, de 21 de diciembre), ratificado por Consejo de Gobierno con fecha 19 de diciembre de 2018.

El Observatorio tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el grado de cumplimiento de los objetivos de reducción de empleo temporal, la evolución de la temporalidad
- b. Analizar las condiciones de trabajo del personal interino.
- c. Analizar las propuestas de estructuralización del empleo temporal.
- d. Elaborar estudios sobre la evolución del empleo y la temporalidad.

4. Comisión Paritaria de Seguimiento de Selección de Personal Temporal.

Creada por Acuerdo de la Mesa Sectorial de fecha 11 de noviembre de 2024 sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal, cuya composición, competencias y funciones serán las establecidas en el punto 15 del citado Acuerdo.

5. Otras Comisiones Técnicas o grupos de trabajo.

Por acuerdo de la Mesa Sectorial podrán constituirse otras Comisiones Técnicas o grupos de trabajo con las funciones y alcance que se determine en el citado Acuerdo de constitución.”



AL CONSEJO DE GOBIERNO

En su sesión del día 2 de junio de 2025, los representantes de la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, adoptaron el Acuerdo sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que, para la validez y eficacia de los Acuerdos que versen sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Asimismo, el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, atribuye al Consejo de Gobierno dicha competencia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12.1 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Ratificar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 2 de junio de 2025, sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta.

Este Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



ACUERDO SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

INTRODUCCIÓN

Por Acuerdo de fecha 27 de junio de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, se estableció el marco jurídico para la organización y funcionamiento de la citada Mesa Sectorial. La experiencia de su aplicación y sucesivos acuerdos hacen preciso desarrollar la estructura de negociación que de ella dimana, que debe servir para racionalizar la actualmente existente en determinadas materias, con la finalidad de dotarla de agilidad y transparencia, algo que, sin ninguna duda, contribuirá a fortalecer y dotar del protagonismo que precisa la negociación colectiva en la Administración Regional, haciéndola mucho más operativa y efectiva.

En este sentido, el presente Acuerdo pretende configurar la estructura de determinados órganos de participación y negociación, de tal manera que todo el entramado de Comisiones y Grupos vigentes que derivan de distintos Acuerdos celebrados a lo largo de estos últimos años se vea sustituido por la estructura que a continuación se desarrolla; estructura que quiere ser respetuosa con las especificidades y particularidades que puedan concurrir en cada materia.

Por otra parte, esta simplificación de la estructura en el ámbito de Administración y Servicios va a contribuir, decididamente, a dotarla de una mayor seguridad y certeza jurídica, cuestión esencial si tenemos en cuenta que la experiencia práctica ha originado, en determinadas ocasiones, confusión e interpretaciones muy dispares que en nada benefician a un correcto desarrollo del derecho a la Negociación.

Se pretende conseguir, a través de la negociación colectiva, la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados y empleadas públicos, mediante una mayor eficacia y calidad en el funcionamiento de la negociación que redundará en el funcionamiento de los servicios públicos.

De conformidad con lo expuesto, la representación de la Administración Regional y de las Organizaciones Sindicales, presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el artículo 9 del Acuerdo sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 27 de junio de 2018 (BORM nº 182 de 8 de agosto), que pasa a tener la siguiente redacción:



“Artículo 9.- Comisiones Técnicas derivadas de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Dependientes de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios y teniendo como fundamento los principios de buena fe, publicidad y transparencia se constituyen las siguientes Comisiones Técnicas cuya composición será proporcional a la que se ostente en la Mesa Sectorial.

La convocatoria se efectuará con una antelación mínima de cinco días hábiles junto con la documentación correspondiente, pudiendo ser solicitada por la mayoría de la representación sindical adjuntando dicha documentación. Cada Comisión celebrará un mínimo de dos reuniones al año.

1. Comisión Técnica de Relaciones de Puestos de Trabajo.

Desarrollará las siguientes cuestiones:

- a) Negociación de las modificaciones de la RPT por delegación de la Mesa Sectorial. A estos efectos, la delegación será efectiva siempre que se produzca un Acuerdo de la Comisión. En caso de que la Comisión no alcanzara dicho Acuerdo, las modificaciones deberán elevarse a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios para su negociación correspondiente.
- b) Ser informada y analizar todas aquellas medidas relativas a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo
- c) Ser informada y participar en la modificación, supresión o creación de puestos de trabajo.
- d) Ser informada y participar en las medidas organizativas que afecten a la Relación de Puestos de Trabajo.
- e) Aprobar por acuerdo, en su caso, la propuesta de sus normas de funcionamiento, que deberán ser ratificadas por la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

2. Comisión Técnica de Promoción Profesional y Empleo Público.

Por Acuerdo de la Mesa Sectorial de fecha 4 de diciembre de 2020 sobre criterios generales para la promoción profesional al servicio de la Administración Pública Regional, se creó la Comisión Técnica de Promoción Profesional, la presente Comisión la sustituirá asumiendo sus competencias y otras nuevas relacionadas con el empleo público. A tal efecto desarrollará las siguientes cuestiones:



- a) El estudio y análisis de las propuestas sobre promoción profesional con carácter previo a su negociación en la Mesa Sectorial
- b) Analizar las funciones de los Cuerpos Escalas y Opciones para determinar aquellos cuyas funciones no se ajustan a las necesidades futuras de la Administración con el objetivo de abordar su recualificación mediante procesos de promoción interna en el puesto de trabajo.
- c) Analizar la ordenación de los recursos humanos de la Administración Regional, con la finalidad de hacer efectiva una adecuada racionalización de los mismos, a través de convocatorias específicas de promoción interna a cuerpos, escalas u opciones del mismo grupo o subgrupo de titulación o del inmediato superior que podrán estar dirigidas a determinados cuerpos, escalas u opciones así como a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos.
- d) Análisis de la oferta de empleo público y aquellos aspectos relacionados con los procesos de acceso, carrera, promoción y promoción interna temporal.
- e) Las funciones que le atribuya la propia Mesa Sectorial en relación con la Promoción Profesional del personal.

3. Observatorio de Empleo Temporal de Administración y Servicios.

El apartado 19 del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 12 de noviembre de 2018 (BORM nº 296, de 26 de diciembre) determinó la creación en cada ámbito Sectorial de Negociación de un Observatorio del Empleo Temporal. En el ámbito de Administración y Servicios, dicho observatorio fue creado en el apartado duodécimo del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del período 2017 a 2020 (BORM nº 293, de 21 de diciembre), ratificado por Consejo de Gobierno con fecha 19 de diciembre de 2018.

El Observatorio tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el grado de cumplimiento de los objetivos de reducción de empleo temporal, la evolución de la temporalidad
- b) Analizar las condiciones de trabajo del personal interino.
- c) Analizar las propuestas de estructuralización del empleo temporal.
- d) Elaborar estudios sobre la evolución del empleo y la temporalidad.



4. Comisión Paritaria de Seguimiento de Selección de Personal Temporal.

Creada por Acuerdo de la Mesa Sectorial de fecha 11 de noviembre de 2024 sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal, cuya composición, competencias y funciones serán las establecidas en el punto 15 del citado Acuerdo.

5. Otras Comisiones Técnicas o grupos de trabajo.

Por acuerdo de la Mesa Sectorial podrán constituirse otras Comisiones Técnicas o grupos de trabajo con las funciones y alcance que se determine en el citado Acuerdo de constitución."

Murcia, 2 de junio de 2025

Por la Administración Regional: La Directora General de Función Pública y Diálogo Social.-

Por la Representación del Personal: CCOO.- UGT. – CSIF.



I. 116/2025

INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DIRIGIDA AL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA SECTORIAL.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, para emisión de informe sobre la tramitación de la propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno por la que se ratifica el acuerdo de referencia, adoptado en fecha 2 de junio de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, constando en el mismo, además de la propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno, los siguientes documentos:

- Texto del acuerdo suscrito en fecha 02/06/2025, por los representantes de la Administración Regional y los de las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT y CSIF, en la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de Administración y Servicios.
- Certificado del Secretario de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de Administración y Servicios de fecha 02/06/2025, sobre la negociación de la propuesta de modificación.
- Informe favorable del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, de fecha 20/06/2025 y propuesta de la Directora General de la misma fecha, dirigida al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos



Europeos y Transformación Digital.

- Informe emitido por el Servicio de Ordenación Normativa de la misma Dirección General, de fecha 24/06/2025, sobre el contenido y la competencia para la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- El objeto de la propuesta es ratificar el acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 02/06/2025, sobre la modificación del artículo 9 del Acuerdo suscrito en fecha 27/06/2018, sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito entre los representantes de la Administración Regional y los de las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT y CSIF, que ostentan el 64,45% de la representatividad de la citada Mesa.

También se indica en la misma propuesta que el Acuerdo deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Según se indica en la Introducción del Acuerdo suscrito, la modificación del citado artículo 9, tiene por objetivo simplificar la estructura de determinados órganos de participación y negociación, para mejorar la eficacia y la calidad en el funcionamiento de la negociación clarificando el entramado de Comisiones y Grupos de Trabajo vigentes que derivan de distintos Acuerdos, para contribuir a una mayor seguridad evitando confusiones que perjudiquen al correcto desarrollo del derecho a la Negociación Colectiva.

La modificación acordada supone la atribución de nuevas competencias a la Comisión Técnica de Relaciones de Puestos de Trabajo, siendo la más relevante la que se refiere a la *facultad de "negociación de las modificaciones de la RPT por delegación de la Mesa Sectorial"*, si bien se trata de una delegación limitada, ya que solo será efectiva cuando se produzca un acuerdo de la Comisión, en caso contrario deberá elevarse a la Mesa Sectorial para su negociación. El régimen de los acuerdos se regula en el artículo 14 del Acuerdo de Organización y Funcionamiento de la Mesa Sectorial, siendo necesario para el mismo el voto favorable de la mayoría absoluta del voto ponderado de la representación de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa, en función de su representatividad en el ámbito sectorial.



Hay que tener en cuenta que la negociación de las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo es un trámite obligatorio, de tal manera que la falta de negociación supone la nulidad de pleno derecho de la RPT por afectar al derecho fundamental de la negociación colectiva, tal y como ha determinado reiteradamente la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Esa negociación corresponde a las Mesas de Negociación, en este caso a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios. No obstante, el artículo 33.2 del TREBEP establece que ... "Las Administraciones Públicas podrán encargar el desarrollo de las actividades de negociación colectiva a órganos creados por ellas, de naturaleza estrictamente técnica, que ostentarán su representación en la negociación colectiva previas las instrucciones políticas correspondientes y sin perjuicio de la ratificación de los acuerdos alcanzados por los órganos de gobierno o administrativos con competencia para ello".

Por tanto, las previsiones de la delegación de facultades negociadoras en los términos establecidos en el Acuerdo, se encuadran en la previsión legal establecida en el citado artículo 33.2 del TREBEP.

Además de la posibilidad de crear otras Comisiones Técnicas, el Acuerdo relaciona también otras preexistentes con competencias de participación, estudio e información, cuya creación se ha ido estableciendo en diferentes acuerdos y que han sido de utilidad para facilitar la transparencia, información y actuación de la Mesa de Negociación.

TERCERO.- En cuanto a la normativa aplicable en la materia, se han tenido en cuenta las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) que prevé que en el seno de las Mesas de Negociación, los representantes de las Administraciones Públicas puedan concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las Organizaciones Sindicales legitimadas a tales efectos.

El Acuerdo incide sobre materias de obligada negociación en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del TREBEP, que pueden ser decididas de forma definitiva, pero requieren para su validez y eficacia la aprobación expresa y formal del Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.3 del TREBEP.

CUARTO.- En cuanto a la competencia para la ratificación del acuerdo, de



conformidad con lo expuesto en el apartado anterior, corresponde al Consejo de Gobierno, tal y como se establece en el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 11.2 g) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

La propuesta para la adopción de dicho acuerdo corresponde al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia en su artículo 12, en relación con el artículo 3 del Decreto 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

QUINTO.- Por lo que se refiere al contenido, el texto se estructura en una introducción y un apartado con el contenido del Acuerdo, que da nueva redacción al artículo 9 del Acuerdo suscrito en fecha 27 de junio de 2018, sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 182 de 8 de agosto de 2018).

Finalmente, en cuanto a la tramitación de la propuesta de acuerdo, a la vista de la documentación contenida en el expediente, éste se ha tramitado de conformidad con la normativa que le es de aplicación, tal y como se indica en el informe del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, de fecha 20/06/2025, constando el Certificado del Secretario de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de Administración y Servicios de fecha 02/06/2025, sobre la negociación de la propuesta de modificación.

Por todo lo expuesto, visto el expediente remitido por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social sobre la tramitación de la propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno, por la que se ratifica el acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 02/06/2025, sobre la modificación del artículo 9 del Acuerdo de fecha 27/06/2018, sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General se informa favorablemente en cuanto a su tramitación, considerando que se ajusta a las



prescripciones legales que le son de aplicación.



INFORME DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO GOBIERNO POR EL QUE SE RATIFICA ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Directora General de Función Pública y Diálogo Social eleva al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Propuesta de Acuerdo del Consejo Gobierno por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 2 de junio de 2025, sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En orden a la armonización y coherencia de los expedientes de naturaleza análoga que se tramitan en el ámbito de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, se emite el presente informe, de conformidad con el artículo 59.1.c) y f) del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Para su conformación, el expediente consta de los siguientes documentos:

- Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 2 de junio de 2025, sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- Certificado del Secretario de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.
- Informe favorable del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, que incluye Propuesta de la Directora General.
- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

La propuesta para la adopción, en su caso, del Acuerdo de Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 12 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo



1/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

La competencia para la ratificación, en su caso, del citado Acuerdo corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; así como en el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.



**Referencia: PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO
DE GOBIERNO DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE
LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS SOBRE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA MESA SECTORIAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

En relación con el asunto de referencia se emite el siguiente

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO. El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en lo sucesivo TREBEP) prevé que en el seno de las Mesas de Negociación, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las Organizaciones Sindicales legitimadas a tales efectos.

De conformidad con lo anterior, Administración y Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia alcanzaron con fecha 2 de junio de 2025 un “**ACUERDO SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA**”.

SEGUNDO. Para la negociación y concertación del citado Acuerdo la Mesa Sectorial se encontraba válidamente constituida tal y como dispone el artículo 35.1 del TREBEP por la representación de la Administración Regional y todas las organizaciones sindicales legitimadas del ámbito de la citada Mesa.

TERCERO. El acuerdo ha sido suscrito de una parte por la Administración Regional y de otra por las Organizaciones Sindicales legitimadas; CCOO, UGT y CSIF que ostentan el 64,45% de la representatividad de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

CUARTO. El Acuerdo tiene por objeto modificar el artículo 9 del Acuerdo sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 27 de junio de 2018 que fue ratificado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 11 de mayo de 2023.

La modificación del precitado artículo 9, tiene por objetivo, según reza la exposición de motivos, simplificar la estructura de determinados órganos de participación y negociación para mejorar la eficacia y la calidad en el funcionamiento de la negociación clarificando el entramado de Comisiones y Grupos de Trabajo vigentes que derivan de distintos Acuerdos para contribuir a una mayor seguridad evitando confusiones que perjudiquen al correcto desarrollo del derecho a la Negociación Colectiva.

QUINTO. Por Acuerdo de fecha 27 de junio de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios se estableció el marco jurídico para la organización y



funcionamiento de la citada Mesa Sectorial (BORM nº 182 de 8 de agosto). El artículo 9 del Acuerdo contempla la posibilidad de constituir Comisiones Técnicas o Grupos de trabajo con las competencias y funciones que se determinen estableciendo con carácter permanente la Comisión Técnica de la RPT:

“Artículo 9.- Comisiones Técnicas y/o Grupos de Trabajo.

Por acuerdo del Pleno podrán constituirse Comisiones Técnicas o Grupos de Trabajo, cuya composición será proporcional a la que se ostente en la Mesa. Las funciones y alcance de las competencias de éstos, deberá determinarse en el acuerdo constitución, que indicará su tiempo de duración, sin perjuicio de su ratificación por la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Se crea, con carácter permanente, la Comisión Técnica de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) donde se informará y analizará, con carácter previo a su negociación, cualquier modificación, supresión o creación de puestos de trabajo.”

SEXTO. La modificación ahora acordada introduce la atribución de nuevas competencias a la Comisión Técnica de Relaciones de Puestos de Trabajo, siendo la más relevante la que se refiere a la facultad de “negociación de las modificaciones de la RPT por delegación de la Mesa Sectorial”. Sobre esta cuestión se realizan las siguientes consideraciones:

- La composición de la Comisión Técnica de RPT es la misma que la de la Mesa Sectorial y su representación es proporcional a la que se ostenta en la propia Mesa.
- Se trata de una delegación limitada, en el sentido de que solo será efectiva cuando se produzca un acuerdo de la Comisión, en caso contrario deben elevarse a la Mesa Sectorial para su negociación. El régimen de los acuerdos se contempla en artículo 14 del Acuerdo de Organización y Funcionamiento de la Mesa Sectorial siendo necesario para el mismo el voto favorable de la mayoría absoluta del voto ponderado de la representación de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa en función de su representatividad en el ámbito sectorial.

La negociación de las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo tal y como ha determinado reiteradamente la jurisprudencia del Tribunal Supremo es un trámite obligatorio de tal manera que la falta de negociación supone la nulidad de pleno derecho de la RPT por afectar al derecho fundamental de la negociación colectiva, y esa negociación corresponde a las Mesas de Negociación, en este caso a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios. El artículo 33.2 del TREBEP establece que:

“Las Administraciones Públicas podrán encargar el desarrollo de las actividades de negociación colectiva a órganos creados por ellas, de naturaleza estrictamente técnica, que ostentarán su representación en la negociación colectiva previas las instrucciones políticas correspondientes y sin perjuicio de la ratificación de los acuerdos alcanzados por los órganos de gobierno o administrativos con competencia para ello”.

Por tanto las previsiones de la delegación de facultades negociadoras en los términos establecidos en el Acuerdo se incardinan en dicha previsión legal. Por otro lado conferir determinadas facultades negociadoras a órganos técnicos creados por la



Administración Pública tiene precedentes en la Administración General del Estado en el Acuerdo de 20 de mayo de 2008 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado para la ordenación de la negociación colectiva en la Administración General del Estado (BOE nº 137, de 6 de junio de 2008), donde se atribuyen a diferentes comisiones; Comisión Técnica de Formación, Comisión Técnica de Acción Social y Comisión Técnica de Temporalidad y Empleo.

SÉPTIMO. El Acuerdo además de la posibilidad de crear otras Comisiones Técnicas, relaciona otras preexistentes, con competencias de participación, estudio e información, cuya creación se ha ido contemplando en diferentes acuerdos y que han demostrado su utilidad para facilitar la transparencia, la información y la actuación de la Mesa de Negociación, y que son los siguientes:

- **Comisión Técnica de Promoción Profesional y Empleo Público** prevista en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de fecha 4 de diciembre de 2020 sobre criterios generales para la promoción profesional al servicio de la Administración Pública Regional (BORM nº 9, de 13 de enero de 2021). En el Acuerdo se cambia su denominación y se le atribuyen además de las competencias contempladas en los apartados Quinto, Octavo y Undécimo del citado acuerdo otras relacionadas con el “Análisis de la oferta de empleo público y aquellos aspectos relacionados con los procesos de acceso, carrera, promoción y provisión”.
- **Observatorio de Empleo Temporal de Administración y Servicios.** Previsto en el apartado 19 del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 12 de noviembre de 2018 (BORM nº 296, de 26 de diciembre) y creado por el Acuerdo de 13 de diciembre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del período 2017 a 2020 (BORM nº 293, de 21 de diciembre), apartado duodécimo. En este caso el presente Acuerdo actualiza sus competencias atribuyéndole el análisis de las propuestas de estructuralización del empleo temporal, eliminando la referida a hacer extensiva la carrera profesional al personal interino toda vez que ya es de aplicación tras los pronunciamientos judiciales favorables en este sentido.
- **Comisión Paritaria de Seguimiento de Selección de Personal Temporal** prevista en el acuerdo de la Mesa Sectorial de fecha 11 de noviembre de 2024 sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal (BORM nº 2, de 3 de enero de 2025).

La inclusión de las citadas Comisiones en el Acuerdo de organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios les da un carácter de permanencia y contribuye a clarificar los diferentes foros existentes para facilitar las tareas de información, participación y consulta.

SEXTO. Corresponde al Consejo de Gobierno dirigir la política de Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia y ejercer la función ejecutiva y la potestad reglamentaria en esta materia estableciendo las directrices con arreglo a las cuales ejercen su competencia en materia de Función Pública los distintos órganos de la Administración Pública Regional tal y como se recoge en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.



El Acuerdo trata sobre materias de obligada negociación en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del TREBEP que pueden ser decididos de forma definitiva por el Consejo de Gobierno tal y como establecen los artículos 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, por tanto, para su validez y eficacia es necesaria su aprobación expresa y formal por el mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.3 del TREBEP.

SÉPTIMO. En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, procede la elevación del citado Acuerdo para su ratificación por el Consejo de Gobierno.

En Murcia

(Documento firmado electrónicamente)

Visto el anterior informe, considerándolo conforme, se eleva al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital para su firma, si procede, de la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se ratifica el **“ACUERDO SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA”**.



D.

**MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN
DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA,**

C E R T I F I C O: Que en la sesión de fecha **2 de junio de 2025** de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, se alcanzó el siguiente Acuerdo incluido en el Orden del día:

“ACUERDO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2018”

Lo que se hace constar con anterioridad a la aprobación del Acta según lo dispuesto en el artículo 15.4 del Acuerdo sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de Administración y Servicios (BORM nº 182 de 8/8/2018) y el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos oportunos en Murcia.



ACUERDO SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

INTRODUCCIÓN

Por Acuerdo de fecha 27 de junio de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, se estableció el marco jurídico para la organización y funcionamiento de la citada Mesa Sectorial. La experiencia de su aplicación y sucesivos acuerdos hacen preciso desarrollar la estructura de negociación que de ella dimana, que debe servir para racionalizar la actualmente existente en determinadas materias, con la finalidad de dotarla de agilidad y transparencia, algo que, sin ninguna duda, contribuirá a fortalecer y dotar del protagonismo que precisa la negociación colectiva en la Administración Regional, haciéndola mucho más operativa y efectiva.

En este sentido, el presente Acuerdo pretende configurar la estructura de determinados órganos de participación y negociación, de tal manera que todo el entramado de Comisiones y Grupos vigentes que derivan de distintos Acuerdos celebrados a lo largo de estos últimos años se vea sustituido por la estructura que a continuación se desarrolla; estructura que quiere ser respetuosa con las especificidades y particularidades que puedan concurrir en cada materia.

Por otra parte, esta simplificación de la estructura en el ámbito de Administración y Servicios va a contribuir, decididamente, a dotarla de una mayor seguridad y certeza jurídica, cuestión esencial si tenemos en cuenta que la experiencia práctica ha originado, en determinadas ocasiones, confusión e interpretaciones muy dispares que en nada benefician a un correcto desarrollo del derecho a la Negociación.

Se pretende conseguir, a través de la negociación colectiva, la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados y empleadas públicos, mediante una mayor eficacia y calidad en el funcionamiento de la negociación que redundará en el funcionamiento de los servicios públicos.

De conformidad con lo expuesto, la representación de la Administración Regional y de las Organizaciones Sindicales, presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el artículo 9 del Acuerdo sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 27 de junio de 2018 (BORM nº 182 de 8 de agosto), que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 9.- Comisiones Técnicas derivadas de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Dependientes de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios y teniendo como fundamento los principios de buena fe, publicidad y transparencia se constituyen las siguientes Comisiones Técnicas cuya composición será proporcional a la que se ostente en la Mesa Sectorial.



La convocatoria se efectuará con una antelación mínima de cinco días hábiles junto con la documentación correspondiente, pudiendo ser solicitada por la mayoría de la representación sindical adjuntando dicha documentación. Cada Comisión celebrará un mínimo de dos reuniones al año.

1. Comisión Técnica de Relaciones de Puestos de Trabajo

Desarrollará las siguientes cuestiones:

- a) Negociación de las modificaciones de la RPT por delegación de la Mesa Sectorial. A estos efectos, la delegación será efectiva siempre que se produzca un Acuerdo de la Comisión. En caso de que la Comisión no alcanzara dicho Acuerdo, las modificaciones deberán elevarse a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios para su negociación correspondiente.
- b) Ser informada y analizar todas aquellas medidas relativas a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo
- c) Ser informada y participar en la modificación, supresión o creación de puestos de trabajo.
- d) Ser informada y participar en las medidas organizativas que afecten a la Relación de Puestos de Trabajo.
- e) Aprobar por acuerdo, en su caso, la propuesta de sus normas de funcionamiento, que deberán ser ratificadas por la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

2. Comisión Técnica de Promoción Profesional y Empleo Público

Por Acuerdo de la Mesa Sectorial de fecha 4 de diciembre de 2020 sobre criterios generales para la promoción profesional al servicio de la Administración Pública Regional, se creó la Comisión Técnica de Promoción Profesional, la presente Comisión la sustituirá asumiendo sus competencias y otras nuevas relacionadas con el empleo público. A tal efecto desarrollará las siguientes cuestiones:

- a) El estudio y análisis de las propuestas sobre promoción profesional con carácter previo a su negociación en la Mesa Sectorial
- b) Analizar las funciones de los Cuerpos Escalas y Opciones para determinar aquellos cuyas funciones no se ajustan a las necesidades futuras de la Administración con el objetivo de abordar su recualificación mediante procesos de promoción interna en el puesto de trabajo.
- c) Analizar la ordenación de los recursos humanos de la Administración Regional, con la finalidad de hacer efectiva una adecuada racionalización de los mismos, a través de convocatorias específicas de promoción interna a cuerpos, escalas u opciones del mismo grupo o subgrupo de titulación o del inmediato superior que podrán estar dirigidas a determinados cuerpos, escalas u opciones así como a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos.
- d) Análisis de la oferta de empleo público y aquellos aspectos relacionados con los procesos de acceso, carrera, promoción y promoción interna temporal.



- e) Las funciones que le atribuya la propia Mesa Sectorial en relación con la Promoción Profesional del personal.

3. Observatorio de Empleo Temporal de Administración y Servicios.

El apartado 19 del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 12 de noviembre de 2018 (BORM nº 296, de 26 de diciembre) determinó la creación en cada ámbito Sectorial de Negociación de un Observatorio del Empleo Temporal. En el ámbito de Administración y Servicios, dicho observatorio fue creado en el apartado duodécimo del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del período 2017 a 2020 (BORM nº 293, de 21 de diciembre), ratificado por Consejo de Gobierno con fecha 19 de diciembre de 2018.

El Observatorio tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el grado de cumplimiento de los objetivos de reducción de empleo temporal, la evolución de la temporalidad
- b) Analizar las condiciones de trabajo del personal interino.
- c) Analizar las propuestas de estructuralización del empleo temporal.
- d) Elaborar estudios sobre la evolución del empleo y la temporalidad.

4. Comisión Paritaria de Seguimiento de Selección de Personal Temporal

Creada por Acuerdo de la Mesa Sectorial de fecha 11 de noviembre de 2024 sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal, cuya composición, competencias y funciones serán las establecidas en el punto 15 del citado Acuerdo.

5. Otras Comisiones Técnicas o grupos de trabajo

Por acuerdo de la Mesa Sectorial podrán constituirse otras Comisiones Técnicas o grupos de trabajo con las funciones y alcance que se determine en el citado Acuerdo de constitución.”

Murcia, 2 de junio de 2025